

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000005/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R009/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181722000005

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de enero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de enero 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181722000005, consistente en lo siguiente: *"Solicito los contratos en formato PDF y el nombre de las empresas contratadas ya sea por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que se tienen celebrados por la adquisición de combustible (gasolina y diésel), vales de despensa (tarjeta electrónica o papel), uniformes laborales, útiles escolares y demás, que sirvan ya sea como prestaciones para las y los trabajadores, así como para cubrir las necesidades de su instancia y, de aplicar, de las instancias a su cargo a nivel local"* y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió al área de esta secretaria de finanzas que de acuerdo a su Reglamento interno podría tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/030/2022 pidió a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, buscara dentro los expedientes y/o archivos físicos y digitales como son documentos, datos, sistemas, alguno de los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio número SF/DA/0033/2022, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/030/2022, de 10 de enero de 2022, recibido el 10 de enero del presente en esta Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: 201181722000005, en la cual solicita colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

"Solicito los contratos en formato PDF y el nombre de las empresas contratadas ya sea por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que se tienen celebrados por la adquisición de combustible (gasolina y diesel), valores de despensa (tarjeta electrónica o papel), uniformes laborales, útiles escolares y demás, que sirvan ya sea como prestaciones para las y los trabajadores, así como para cubrir las necesidades de su instancia y, de aplicar, de las instancias a su cargo a nivel local."

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en el Departamento de Servicios Generales y Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se encontraron contratos en PDF y nombres de empresas contratadas por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; toda vez que de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, 68 fracción II y 70 fracciones IV, V, VI, VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, ésta Secretaría de Finanzas, no es competente para conocer el presente asunto.

Lo anterior atendiendo el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:
1. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; ..."

Sin más por el momento, envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

De lo antes inserto se advierte que la Dirección Administrativa, informó a esta Dirección, que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Departamento de Servicios Generales y Departamento de Recursos Materiales a su cargo y no se encontraron contratos en PDF y nombres de empresas contratadas por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, asimismo informó que de conformidad con lo establecido con los artículos 3 fracción XVIII, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, 68 fracción II y 70 fracciones IV, V, VI, VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, ésta Secretaría de Finanzas, no es competente para conocer del presente asunto, dispositivos legales que para una mejor comprensión se transcriben a continuación:

LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...).

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Administración, y

(...)

Artículo 20. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento, así como apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Estado, los programas anuales, servirán de base a la Secretaría para planear, programar y llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en forma consolidada.

Las Dependencias y Entidades se sujetarán a los calendarios de los procedimientos consolidados que determine la Secretaría.

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

(...).

ARTICULO 5.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las áreas administrativas y el órgano consultivo previstas en su estructura orgánica, siendo estas las siguientes:

(...)

1.2.2. Dirección de Recursos Materiales

1.2.2.0.1 Unidad de Adquisiciones

(...)

A) Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca

(...)

ARTICULO 7.- El Órgano Consultivo denominado Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca tendrá las atribuciones y funciones que establezcan las disposiciones respectivas.

DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

68. La Dirección de Recursos Materiales contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios y tendrá las siguientes facultades:

II.- Coordinara que los recursos presupuestales autorizados anualmente en forma consolidada para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles o servicios de la Administración Pública Estatal, se comprometan conforme a los procedimientos establecidos

(...)

DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES

ARTICULO 70.- La unidad de Adquisiciones contará con una Jefa o Jefe de Unidad quien dependerá directamente de la Directora o Director de Recursos Materiales y tendrá la siguientes Facultades

(...).

IV. Vigilar la ejecución de la formalización de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios de los procesos licitatorios en materia de partidas presupuestales consolidadas.

V. Coordinar la elaboración de los pedidos que deriven de procesos licitatorios en materia de partidas presupuestarias consolidadas.

VI. Informar a su superior jerárquico respecto de los proveedores o prestadores de servicios adjudicados que incumplan con las fechas pactadas de entrega en los contratos y pedidos en materia de partidas presupuestarias.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VII.- Supervisar que los proveedores o prestadores de servicios cumplan con la documentación para trámite de pago, derivada de los procesos licitatorios en materia de partidas presupuestarias consolidadas (...).

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración** del Estado de Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el el 10 de enero 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000005**, informando al solicitante que mediante oficio número SF/DA/0033/2022, de fecha 17 de enero del año en curso la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, dio respuesta a su solicitud de información.

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la **Secretaría de Administración** del Estado de Oaxaca, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicio, como se estableció en el considerando SEGUNDO de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200005**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PE/DNAJ/UT/R009/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SEC/ADJIC.

1111

SECRET

THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA
 AND
 THE SECRETARY OF DEFENSE
 HAVE AGREED TO THE FOLLOWING
 UNDERSTANDING
 CONCERNING
 THE
 DEPARTMENT OF DEFENSE'S
 POLICY ON
 THE
 RECRUITMENT
 OF
 ACTIVE
 DUTY
 MILITARY
 PERSONNEL
 TO
 SERVE
 IN
 THE
 FEDERAL
 GOVERNMENT
 AND
 IN
 THE
 STATES
 AND
 LOCAL
 GOVERNMENTS
 AND
 IN
 THE
 PRIVATE
 SECTOR
 OF
 THE
 UNITED
 STATES
 OF
 AMERICA
 AND
 IN
 THE
 STATES
 AND
 LOCAL
 GOVERNMENTS
 AND
 IN
 THE
 PRIVATE
 SECTOR
 OF
 THE
 UNITED
 STATES
 OF
 AMERICA

SECRET
 THE SECRETARY OF DEFENSE
 AND
 THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA


 Department of Defense
 Secretary of Defense
 Government of the United States of America
 [Signature]
 [Signature]

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

OFICIO: SF/DA/0033/2022.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000005.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 17 de enero de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 2, 4, fracción I, inciso B), numeral 1., 12, 16 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo de Oaxaca le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número **SF/SI/PF/DNAJ/UT/030/2022**, de 10 de enero de 2022, recibido el 10 de enero del presente en esta Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISA) 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: **201181722000005**, en la cual solicita colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

"...
Solicito los contratos en formato PDF y el nombre de las empresas contratadas ya sea por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, que se tienen celebrados por la adquisición de combustible (gasolina y diesel), vales de despensa (tarjeta electrónica o papel), uniformes laborales, útiles escolares y demás, que sirven ya sea como prestaciones para las y los trabajadores, así como para cubrir las necesidades de su instancia y, de aplicar, de las instancias a su cargo a nivel local."

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en el Departamento de Servicios Generales y Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **no se encontraron** contratos en PDF y nombres de empresas contratadas por licitación pública, adjudicación directa o por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; toda vez que de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, 68 fracción II y 70 fracciones IV, V, VI, VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, ésta Secretaría de Finanzas, no es competente para conocer el presente asunto.

Lo anterior atendiendo el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual establece:

"...
Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:
I. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; ..."

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JUAN DE LA CRUZ HERMIDA

Expediente 0033/2022

Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900